



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GURABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 2
SOMETIDA POR ADMINISTRACIÓN**

SERIE 2026-2027

PARA REGLAMENTAR EL ARRENDAMIENTO Y USO DEL COLISEO FERNANDO "RUBE" HERNÁNDEZ, PARA FIJAR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, ESTABLECER PENALIDADES, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 2010-2011, LA ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE 2010-2011 Y LA ORDENANZA NÚMERO 35, SERIE 2010-2011; ASI COMO TODA ORDENANZA O RESOLUCIÓN INCOMPATIBLE CON LO AQUÍ DISPUESTO; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: Conviene a los mejores intereses del público y de la Administración Municipal, el arrendamiento del Coliseo Fernando "Rube" Hernández, mediante la fijación de un canon de arrendamiento razonable que permita el uso de dichas facilidades, de tal manera que el público pueda presenciar los mejores y más variados espectáculos, la mayoría de ellas realizados con fines no pecuniarios o de lucro por las entidades que lo patrocinan.

POR CUANTO: No es práctico el que se deba celebrar subasta pública, debido a la naturaleza operacional del Coliseo Fernando "Rube" Hernández. El Código Municipal de Puerto Rico provee que, dentro del marco de sana administración, podemos reglamentar dichos arrendamientos. Se debe tomar conocimiento de que dichas facilidades pueden ser arrendadas para diferentes usos prácticos todos los días de la semana. A base de lo antes indicado y para permitir una operación efectiva del coliseo, se debe eximir del requisito de subasta pública para la otorgación de arrendamientos. Máxime cuando por lo general estos arrendamientos son de tan corta duración de un día o de un periodo de horas. Si de ordinario, el municipio optara por publicar subastas para ello, nos limitaríamos en tener que publicar la misma, cada vez que alguien interese presentar algún evento. Ello no resulta práctico ni costo eficiente.

POR CUANTO: La Ley número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 1.008 (e), declara como política pública otorgar a los municipios las herramientas financieras, los poderes y las facultades

necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

- POR CUANTO:** La referida Ley, en su Artículo 2.030, provee para el arrendamiento de propiedad municipal sin subasta, en los casos en los que el interés público así lo requiera.
- POR CUANTO:** Es urgente y conveniente para el Gobierno Municipal de Gurabo y al interés público, el arrendamiento de las facilidades del Coliseo Fernando "Rube" Hernández, mediante la fijación de un canon fijo para los diferentes usos que se le dará al mismo, ya que es de interés primordial operar estas facilidades y garantizar a la comunidad un sitio donde puedan presenciar actividades deportivas, culturales, artísticas y escénico musicales que contribuyan a establecer y a viabilizar una mejor calidad de vida, para los residentes de este municipio y de todo Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Hon. Vimarie Peña Dávila, Alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico, entiende que el arrendamiento del Coliseo Fernando "Rube" Hernández, sirve a los mejores intereses públicos de Gurabo y de su ciudadanía.
- POR TANTO:** ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GURABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCIÓN 1 RA:** Se deroga la Ordenanza Número 15, Serie 2010-2011, la Ordenanza Número 25, Serie 2010-2011 y Ordenanza Número 15, Serie 2010-2011, así como cualquier ordenanza o resolución antes adoptada a tales propósitos, y se crea, mediante la presente Ordenanza, el Reglamento para el Arrendamiento y Uso del Coliseo Fernando "Rube" Hernández, para fijar cánones de arrendamiento y establecer penalidades.
- SECCIÓN 2 DA:** Se autoriza a la Alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico, Hon. Vimarie Peña Dávila, a arrendar directamente, sin el requisito de subasta, las diferentes facilidades con que cuenta el Coliseo Fernando "Rube" Hernández, bajo los cánones de arrendamiento que se establecerán para los mismos, según lo que más adelante se dispone.
- SECCIÓN 3 RA:** Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de Gurabo a preparar, suscribir y otorgar los contratos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ordenanza, adhiriéndose en todo momento, a las condiciones estipuladas en la misma para la consecución de dichos contratos.
- SECCIÓN 4 TA:** Una vez el contrato para el arrendamiento del Coliseo Fernando "Rube" Hernández, esté formalizado por la Alcaldesa o su representante y la entidad o persona que va a utilizar el mismo, éste será intransferible y la cesión del arrendamiento a terceras personas, queda terminantemente prohibido.
- SECCIÓN 5 TA:** Los cánones de arrendamiento del Coliseo Fernando "Rube" Hernández son los que más adelante se

establecen en esta sección. Disponiéndose que la Alcaldesa podrá fijar cánones menores a los aquí indicados, en aquellos casos de carácter aficionado que cobren por la entrada y que, a su juicio, lo amerite en atención a la situación económica del proponente del espectáculo y los beneficios de éste a la comunidad, para lo cual se requerirá como condición que el proponente evidencie estar debidamente organizado e inscrito en el Departamento de Estado de Puerto Rico, como organización sin fines de lucro. Sujeto a que se presente evidencia por el proponente.

ACTIVIDADES	RENTA DIARIA
Boxeo Peleas Aficionados	\$1,000.00
Torneo karate	\$500.00
Torneo Judo	\$500.00
Boxeo Profesional	\$2,000.00
Tenis	\$500.00
Voleibol	\$500.00
Lucha Libre	\$2,000.00
Concierto Musical	\$2,000.00
Actividad Benéfica (Presentarán póliza de seguro a favor del municipio y/o cualquier otro documento requerido)	\$0
Actividades del Gobierno y/o Federales (Auspiciadas o no por el Municipio de Gurabo)	\$0
Shows Cómicos	\$3,000.00
Concurso de Belleza	\$3,000.00
Actividades de Larga Duración (De un día o más, tales como Ferias, Exhibiciones y otras análogas)	\$2,000.00 (un día) \$1,000.00 (por día adicional)
Actividades de Corta Duración (De seis horas o menos)	\$500.00
Baloncesto (con fines de lucro) En serie semifinal y final (Excepto las auspiciadas por el Municipio de Gurabo)	\$2,000.00 (por día)
Gimnasio de Pesas (Auspiciado por agencias gubernamentales y por el municipio)	\$0

Gimnasio de Pesas (con fines de lucro) (Equipado por el arrendatario)	\$1,500.00 (por mes)
---	-------------------------

La cancha pequeña podrá ser arrendada dependiendo del tipo de actividad y a discreción de la Administración Municipal, mediante propuesta. El arrendamiento por día será de \$500.00 o el fijado por la Alcaldesa en atención a la situación económica del proponente del espectáculo y los beneficios a la comunidad.

Todo arrendamiento de las facilidades del Coliseo Fernando “Rube” Hernández para actividades sin fines de lucro o propósitos culturales requerirá la previa aprobación de la Alcaldesa, quien podrá o no hacer concesiones en el precio de las facilidades.

ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS

Se autoriza a la Honorable Alcaldesa a establecer el canon de arrendamiento de actividades no contempladas en esta ordenanza siguiendo como guía aquellas actividades contempladas que resulten análogas o sometan propuestas relacionadas con la actividad.

No se permitirán actividades de alto riesgo o peligrosidad que puedan resultar en la destrucción de las facilidades del Coliseo Fernando “Rube” Hernández.

ANUNCIOS EN LA PIZARRA

La Alcaldesa podrá negociar el alquiler de la pizarra electrónica que se encuentra ubicada en el Coliseo Fernando “Rube” Hernández para que el arrendatario o promotor lo opere comercialmente mediante pago de una renta que será del 25% de los ingresos que produzca en la venta de anuncios, mediante la duración de su contrato. De estar incluida dentro de la propuesta inicial, le aplicará las condiciones establecidas en la misma. Cualquier anuncio de carácter fijo o permanente deberá tener una autorización expresa de la Alcaldesa, mediante propuesta sometida. La Alcaldesa o su representante autorizado supervisarán que la operación se lleve a cabo dentro de las normas de orden y la moral y tendrá facultad de autorizar las operaciones del promotor o arrendatario a quien arriende la pizarra electrónica.

DERECHOS POR TRANSMISIONES Y GRABACIONES RADIO Y TELEVISIÓN

Ningún espectáculo en el Coliseo Fernando "Rube" Hernández podrá grabarse o transmitirse para la radio o la televisión sin obtener un permiso previo de la Alcaldesa y haber pagado los derechos estipulados por este concepto en el contrato de arrendamiento. Esto será de aplicación para grabaciones y filmaciones comerciales o de uso personal.

1. Transmisiones de actividades con fines lucrativos

(a) **Transmisiones** - El promotor o arrendatario pagará por el permiso de transmisión o grabación para televisión una suma no menor de \$1,000 por día de transmisión o grabación, adicional a lo que corresponda pagar por el arrendamiento, según la actividad que se realice. En caso de tratarse de un evento deportivo, la Alcaldesa podrá negociar el costo de dicho permiso, tomando en consideración el interés público y los costos relacionados.

(b) **Grabaciones** - En el caso de grabación de espectáculos, el promotor o arrendatario pagará una suma de \$1,000 por día de grabación, adicional a toda suma de dinero que deba pagarse por el arrendamiento de la facilidad.

La Alcaldesa negociará con el promotor o arrendatario el costo por el permiso de transmisión por la radio. Para ello, tomará en consideración el tipo de actividad o evento, el interés público y los costos relacionados.

2. Transmisiones de actividades con fines no pecuniarios

- a) **Transmisiones** - Se cobrará una suma no menor de \$50.00 por cada día de transmisión.
- b) **Grabaciones** - Para los anuncios o campañas promocionales para la actividad, se cobrará no menos de \$25.00 por día de grabación. Estos cargos serán para sufragar parcialmente los costos de energía eléctrica utilizados.
- c) Si la actividad es auspiciada por el Municipio, no habrá costo.

ANUNCIOS

Los espacios para anuncios Incluyendo en el tabloncillo del Coliseo Fernando "Rube" Hernández podrán ser arrendados directamente por la Alcaldesa, libre de requisito previo de subasta, ya sea directamente por la

Alcaldesa o a través de agencias publicitarias. Los anuncios deberán cumplir con los reglamentos aplicables.

Se cobrará un mínimo de \$50.00 por pie cuadrado para el arrendamiento anual de un espacio para anuncios o un mínimo de \$80.00, si se trata de un anuncio lumínico. De igual manera, la Alcaldesa, como parte del contrato de arrendamiento del Coliseo Fernando "Rube" Hernández a equipos aficionados y superior que utilicen dichas facilidades, determinará el uso por parte de éste durante la temporada Superior y Aficionado de las vallas para anuncios que no estén comprometidas, sujeto al pago del canon de arrendamiento que se pacte, siguiendo como norma lo aquí establecido.

Los promotores o arrendatarios podrán solicitar dentro de su contrato de arrendamiento la colocación de anuncios removibles durante los días de su actividad en las áreas destinadas a tal efecto. El costo por la colocación de dichos anuncios removibles será de \$50.00 por día de actividad.

NOTIFICACIÓN

Cualquier persona, grupo cívico, cultural, deportivo, social o cualquier otra entidad interesada en arrendar las facilidades del Coliseo Fernando "Rube" Hernández, deberá hacerlo notificándole a la Alcaldesa, por escrito, en lo posible, con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que se proponga utilizar el mismo; disponiéndose que la Alcaldesa, podrá aceptar o rechazar la solicitud para el uso del Coliseo Fernando "Rube" Hernández, cuando lo estime conveniente, para beneficio del interés público. Cuando se reciban dos (2) o más solicitudes para una misma fecha y hora, la Alcaldesa, dará prioridad a la que se recibió primero y cumpla con los requisitos establecidos. Si se presentan dos (2) solicitudes o más simultáneamente, la Alcaldesa considerará el interés público y el bienestar general de la ciudadanía al momento de tomar su decisión.

FIANZA

La Alcaldesa requerirá una fianza mínima ascendente a un 25% del costo total del arrendamiento aplicable o eventos a celebrarse en el Coliseo Fernando "Rube" Hernández para garantizar la celebración de dicha actividad o evento y para asegurar el cumplimiento estricto de las condiciones del contrato de arrendamiento.

Las instalaciones deberán ser separadas, en lo posible, con por lo menos 60 días de anticipación a la actividad. Si se notifica la cancelación de la actividad al menos 30 días o más a la fecha de la celebración, se le devolverá el 50% de la fianza. Si la notificación de la cancelación de la actividad se realiza en un término menor de 30 días no se devolverá parte alguna de la fianza como cláusula penal, a menos que exista justa causa para la cancelación, (ejemplo: condiciones atmosféricas, o una situación que el municipio considere debe cancelar.) Se le dará la opción para una fecha posterior.

PAGOS

Luego de haberse depositado la fianza en su totalidad, el promotor o arrendatario deberá consignar el importe total del canon de arrendamiento en efectivo, cheque certificado o giro postal a favor del Municipio de Gurabo. Después del pago, presentará la evidencia a la Oficina de Secretaría Municipal para el proceso de contratación. Si el promotor arrendatario no cumple con este pago, la Alcaldesa cancelará la actividad.

SEGURO

La Alcaldesa o su representante requerirá una póliza de seguro de responsabilidad pública con una cubierta de al menos \$500,000 para cubrir daños corporales y \$500,000 para responder por daños a la propiedad para toda actividad que se celebre en el Coliseo Fernando "Rube" Hernández. La Alcaldesa podrá considerar aquellas instituciones sin fines de lucro, gubernamentales y federales para eximirle presentar el seguro de responsabilidad pública y la fianza.

NORMAS DE CONDUCTA PARA USO Y OPERACIÓN

Se establecerán las siguientes reglas de conducta y normas de uso en el Coliseo Fernando "Rube" Hernández.

Las facilidades de este Coliseo Fernando "Rube" Hernández se utilizarán para las siguientes actividades:

- a. Torneo profesional y aficionado de boxeo, baloncesto, voleibol, tenis y cualquier otro deporte de los que se puedan celebrar en el Coliseo Fernando "Rube" Hernández.
- b. Para presentaciones de espectáculos cívico-culturales, deportivos, sociales y recreativos.

- c. Para toda actividad docente relacionada con los deportes, cultura o religión en general de la comunidad.
- d. Para exhibiciones comerciales, ferias y convenciones.
- e. Para cualquier actividad que sirva a los propósitos que procura el Código Municipal de Puerto Rico, en beneficio o interés de los ciudadanos de Gurabo.

ACCESO A LAS FACILIDADES

1. El acceso a las facilidades será de responsabilidad del promotor que halla contratado el evento, excepto que por su naturaleza y funciones deban tener acceso a la facilidad.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO

1. Queda prohibido arrojar basura, papeles o desperdicios dentro del Coliseo y en sus alrededores.
2. Los asistentes deberán mantener el orden y respetar las disposiciones establecidas por la administración.

VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES

1. Se permitirá: vender souvenirs o impresos relacionados con las actividades o espectáculos en curso, siempre que:
 - o El arrendatario cuente con la autorización de la Alcaldesa.
 - o Se coloque un kiosco en un lugar accesible para los espectadores.

OBJETOS Y SEGURIDAD

1. Se prohíbe portar cualquier objeto que pueda causar daño corporal a una persona, salvo que sea necesario por una condición de salud.

CONSUMO DE BEBIDAS

1. No se permitirá introducir ni consumir bebidas alcohólicas, excepto las vendidas en la cantina o área designada.
2. Las bebidas autorizadas deberán servirse únicamente en vasos de cartón o plástico.
3. Se prohíbe deambular en estado de embriaguez dentro de las instalaciones.

ACTIVIDADES PROHIBIDAS

1. Queda prohibido realizar cualquier tipo de apuesta.
2. No se permitirá anunciarse dentro del Coliseo, salvo en espacios autorizados por el gobierno municipal y con aprobación de la Alcaldesa y sujeto a lo que surja del contrato suscrito entre el municipio y el arrendatario.
3. Se prohíben colectas, mendigar, pedir dinero y la práctica de "cuida carros" en las áreas del Coliseo.

USO DE ESTACIONAMIENTO

1. Se prohíbe conducir vehículos de manera negligente o descuidada que pueda causar daños físicos o materiales.
2. No se permitirá estacionar en áreas no asignadas o en contravención a las señales de tránsito.

PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD

1. Se prohíbe trepar, alterar o dañar cualquier propiedad del Coliseo, incluyendo:
 - o Butacas, fuentes de agua, equipo sanitario, lonas, canastos, equipos deportivos, equipos de transmisión, alumbrado, pizarras electrónicas, muebles y anuncios.
2. No se permitirá fijar carteles, pintar, imprimir, grabar o colocar anuncios sin autorización expresa de la Alcaldesa o su representante.

SERVICIOS SANITARIOS

1. Los baños deberán utilizarse únicamente para su propósito.
2. Se prohíbe dañarlos o alterarlos con pintura, dibujos, mensajes o letreros.

ORDEN Y TRÁNSITO

1. Se prohíben reuniones, tertulias o conferencias en entradas, salidas o pasillos que impidan el tránsito peatonal.
2. Se prohíbe lanzar objetos durante cualquier acto o actividad, que ponga el riesgo de causar daños a otros terceros.
3. No se permitirá introducir carreras de bicicletas, patines, carros, juguetes u otros artefactos, salvo que formen parte de un espectáculo autorizado.

PERMISOS PARA PRÁCTICAS O ENSAYOS

1. Cuando la naturaleza del espectáculo lo requiera, el arrendatario podrá utilizar el Coliseo para ensayos o prácticas, previa autorización escrita de la Alcaldesa mediante formalización del contrato de arrendamiento.

VIGILANCIA

1. La Alcaldesa o el funcionario municipal en quien delegue será responsable de preparar y ejecutar un plan de vigilancia con celadores las 24 horas del día en el Coliseo Fernando "Rube" Hernández.
2. El objetivo del plan será evitar actos contra la propiedad y la entrada de personas no autorizadas.
3. Esta disposición no limita la seguridad privada contratada por el promotor o agente responsable del evento.

INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS

1. Queda prohibido al arrendatario añadir estructuras de cualquier índole o diseño en los terrenos del Coliseo.
2. **Excepción:** Se permitirán estructuras legítimamente necesarias para la celebración del evento, siempre que:
 - Se ubiquen únicamente en el área del espectáculo.
 - Cuenten con aprobación previa de la Alcaldesa.
 - No atenten ni representen riesgo a la propiedad y vida

ÁREAS RESERVADAS

1. Se reservará un área VIP destinada al (a la) Alcalde(sa) y sus invitados, el cual será libre de costo.
2. En el área de estacionamiento habrá un espacio destinado al vehículo oficial del (de la) Alcalde(sa).

PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES

1. Ningún empleado municipal podrá:
 - Participar directa o indirectamente en la preparación, organización, desarrollo o celebración de espectáculos con fines pecuniarios en el Coliseo.
 - Tomar en arrendamiento las facilidades del Coliseo, ni prestar las facilidades sin el consentimiento del (de la) Alcalde(sa).

OPERACIÓN DE SISTEMAS

1. Los sistemas del Coliseo incluyen:
 - o Pizarra electrónica.
 - o Servicios de amplificación y sonido.
2. Estos sistemas serán contratados y operados exclusivamente por empleados municipales designados por la Alcaldesa o su representante.
3. Se prohíbe la utilización de personas no autorizadas para estos fines.
4. **Excepción:** Podrán ser operados por personas cualificadas en la operación de los sistemas en actividades deportivas, previa autorización.

CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES

1. En toda actividad que se celebre en el Coliseo Fernando "Rube" Hernández, deberán estar presentes empleados municipales asignados por la Alcaldesa o su representante, para que sirvan de facilitadores entre el municipio y dicho arrendatario.
2. Estos empleados garantizarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento.

ANIMALES

1. Queda prohibida la entrada de animales dentro de las facilidades del Coliseo.
2. **Excepción:** Se permitirá la entrada únicamente cuando:
 - o Los animales sean parte del espectáculo.
 - o Se trate de perros guías debidamente certificados.

DISCRIMEN

No se discriminará por: edad, raza o color, sexo, origen nacional, condición social, edad, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, orientación sexual, identidad de género, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, por ser militar, ex-militar, servir o haber servido en las fuerzas armadas de los Estados Unidos o por ser veterano.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

1. Los ingresos derivados de los arrendamientos y sus cánones se ingresarán en la partida correspondiente al Coliseo Fernando "Rube" Hernández.

2. Los ingresos se dedicarán única y exclusivamente al mantenimiento del Coliseo, según lo determine el Director de Finanzas del Municipio de Gurabo.
3. El Director de Finanzas queda autorizado para realizar los ajustes contables necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza.

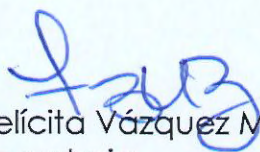
VIGENCIA

1. Este reglamento entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la presente Ordenanza y la firma de la Alcaldesa.
2. Copia del mismo será enviada a las agencias municipales y estatales correspondientes para los fines de rigor.

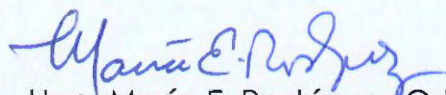
Aprobación

Ordenanza Número 2, Serie 2026-2027 aprobada el 17 de agosto de 2026 Sesión Ordinaria. Esta Ordenanza se aprobó con los votos de los siguientes Legisladores Municipales, Honorable: María E. Rodríguez Ortiz, Pedro Sánchez Rivera, Linette Rodríguez Benitez, Layrannisa Román Fontanez, Raquel Martínez Carrillo, José M. Carrasquillo Figueroa, Luis Acevedo García, José Castro Benjamín, Carlos Rivera Mercado, Víctor Vázquez Cruz, Evelyn Dávila Sierra, Juan B. Pérez Sánchez, José Cruz Hernández, Carmen López Miranda, Ericca Vélez Díaz.

Y para que así conste se expide la presente certificación hoy 18 de agosto de 2026.



Felícita Vázquez Martínez
Secretaría
Legislatura Municipal



Hon. María E. Rodríguez Ortiz
Presidenta
Legislatura Municipal

Aprobada por la Honorable Alcaldesa hoy 20 de agosto de 2026.



VIMARIE PEÑA DÁVILA
ALCALDESA